

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido. Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales. anual pesetas.	1.300
Particulares. anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 12 de febrero de 1982

Núm. 19

Administración Central

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

REAL DECRETO 211/1982, de 1 de febrero, por el que se dictan normas sobre las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado", número 31 de fecha 5 de febrero de 1982).

El artículo diez de la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, establece que las cuantías de las diversas retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local serán las mismas que las establecidas para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Por otra parte, determina que la aplicación de las diversas retribuciones complementarias y la fijación de su cuantía corresponderá a cada Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por la Administración del Estado.

Asimismo, el aludido precepto legal dispone que el incremento global de las retribuciones complementarias de todos los funcionarios de una Corporación, sumado al de las retribuciones básicas, no podrán exceder del aumento que se fije para los funcionarios civiles del Estado en las Leyes de Presupuestos. Sin embargo, la disposición transitoria tercera de la Ley autoriza a las Corporaciones Locales a incrementar las retribuciones complementarias de sus funcionarios hasta alcanzar los máximos o mínimos señalados anteriormente y a realizar el pago de esta equiparación en el plazo máximo de tres años.

Para la ejecución de estas normas legales se hace indispensable dictar una disposición que desarrolle los expuestos principios reguladores del sistema retributivo de los funcionarios de la Administración Local y precise las competencias de las Corporaciones Locales en su aplicación.

El criterio fundamental que ha inspirado el presente Real Decreto es la equiparación de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local a las de los funcionarios civiles del Estado. Tal principio no sólo responde a inexcusables imperativos de justicia y equidad, sino al deseo de articular progresivamente un régimen estatutario común a todos los funcionarios públicos.

De esta forma, las disposiciones contenidas en el presente Real Decreto facultan a las Corporaciones Locales para determinar, de manera exclusiva, el sistema retributivo de sus funcionarios en el marco de las normas generales reguladoras de las retribuciones de la Función Pública, manteniendo siempre el equilibrio presupuestario a que se refiere el artículo doce de la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, computando los recursos propios y las aportaciones del Estado derivadas del artículo veinticuatro de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintiséis de diciembre. Siendo destacable que los aumentos que en el presente Real Decreto se contemplan no representan, considerados en su conjunto, un crecimiento adicional superior al dos por ciento del previsto, con carácter general, para los funcionarios civiles del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Los funcionarios de la Administración Local sólo podrán ser remunerados por los mismos conceptos establecidos para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Dos. Los funcionarios de la Administración Local no podrán percibir retribuciones distintas a las determinadas

en los artículos siguientes, ni siquiera por la confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes.

Artículo segundo. — Uno. Las cuantías de las retribuciones básicas correspondientes a la proporcionalidad y el grado inicial de los cuerpos, grupos, subgrupos y plazas de los funcionarios de la Administración Local serán las mismas que las fijadas para los cuerpos, escalas y plazas de la Administración Civil del Estado, con idéntica proporcionalidad y grado inicial.

Dos. Para el cálculo de las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios serán de aplicación las siguientes proporcionalidades y grados iniciales:

	Proporcionalidad	Grado inicial
Inspector de la Policía Municipal...	10	3
Subinspector de Policía Municipal...	10	2
Oficial...	10	1
Suboficial...	6	2
Sargento...	6	1
Cabo...	4	2
Guardia o Bombero ...	4	1

Artículo tercero. — Uno. Corresponderá al Pleno de cada Ayuntamiento o Diputación, por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, el reconocimiento de los complementos de destino y de dedicación especial —horas extraordinarias, prolongación de jornada y dedicación exclusiva— de los funcionarios al servicio de la respectiva Corporación.

Dos. Las cuantías de los complementos a que se refiere el número anterior se determinarán, de acuerdo con los criterios y principios vigentes para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y teniendo en cuenta, en todo caso, los niveles máximos y

mínimos que se establecen en el anexo del presente Real Decreto.

Artículo cuarto. — El Pleno de la Corporación podrá conceder gratificaciones, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto y previo expediente individual en el que se justifiquen los servicios especiales o extraordinarios realizados por el funcionario.

Artículo quinto. — Uno. El Pleno de la Corporación podrá acordar la aplicación de incentivos a los puestos de trabajo en los que sea posible establecer un sistema de primas a la productividad. Los titulares de puestos de trabajo sujetos al régimen de incentivos no podrán percibir los complementos de horas extraordinarias y de prolongación de jornada, ni el incentivo normalizado a que se refiere el artículo sexto. La cuantía anual del incentivo de productividad que perciba un funcionario no podrá ser superior al ciento por ciento, ni inferior al cincuenta por ciento del sueldo que le corresponda durante idéntico período.

Dos. El Ministerio de Administración Territorial establecerá los máximos y mínimos que correspondan por incentivo de productividad a los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios de los Cuerpos Nacionales.

Tres. La inclusión de un conjunto de puestos de trabajo en el incentivo de productividad no supondrá incremento alguno en las retribuciones complementarias globales del colectivo de funcionarios afectados.

Artículo sexto. — Los funcionarios de la Administración Local percibirán, según la proporcionalidad y grado inicial que legalmente corresponda al cuerpo, grupo, subgrupo o plaza al que pertenezcan, los incentivos normalizados establecidos para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Artículo séptimo. — El complemento familiar y las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por la normativa actualmente vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Durante el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y dos, y en aplicación de lo previsto en el artículo diez punto tres de la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, en relación con el artículo cinco punto uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, los funcionarios de la Administración Local experimentarán en sus retribuciones íntegras anuales un incremento proporcional del ocho por ciento, computadas las retribuciones básicas.

Segunda. — Uno. A partir del uno de enero de mil novecientos ochenta y dos, las Corporaciones Locales deberán adaptar las retribuciones de sus funcionarios a las previsiones del presente Real Decreto. En ningún caso, los funcionarios podrán ser remunerados por conceptos y cuantías distintos de los establecidos en esta disposición.

Dos. Cuando, como consecuencia de la aplicación del régimen establecido en el presente Real Decreto, incluida la disposición transitoria primera, un funcionario perciba unas retribuciones inferiores a las que le corresponderían por el sistema hasta ahora vigente, se le asignará un complemento personal y transitorio por el importe de dicha

diferencia, que será absorbible por los incrementos futuros de retribuciones periódicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se autoriza al Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto.

Segunda. — Uno. El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dos. Los derechos económicos derivados de la aplicación del presente Real Decreto producirán efectos desde el día uno de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Tercera. — Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R.—El Ministro de Administración Territorial, Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

A N E X O

Niveles máximos y mínimos que se podrán asignar a los puestos de trabajo de las Corporaciones Locales

Puestos de trabajo	Categoría A	Categoría B	Categoría C
	Corporaciones de más de 20.000 habitantes	Corporaciones de 5.001 a 20.000 habitantes	Corporaciones de menos de 5.000 habitantes
<i>Cuerpos Nacionales</i>			
Secretario general	30 a 26	22 a 18	16 a 11
Vicesecretario	28 a 24	—	—
Oficial mayor	28 a 24	—	—
Secretarios Distrito	28 a 24	—	—
Interventor general	30 a 26	—	—
Viceinterventores	28 a 24	—	—
Depositarios	30 a 26	—	—
Director Banda Música	28 a 24	20 a 14	—
<i>Administración General</i>			
Jefe de Servicio	26 a 22	—	—
Adjunto de Servicio	25 a 22	—	—
Jefe de Sección	24 a 18	16	—
Adjunto de Sección	22 a 20	—	—
Jefe de Negociado Técnico Superior	17 a 15	14 a 12	—
Jefe de Negociado	14 a 11	11 a 9	11 a 9
Jefe de Grupo	10 a 7	7 a 5	7 a 5
Jefes Subalternos	14 a 11	—	—
Funcionarios de índice de proporcionalidad superior al 4 que ocupen puestos con complemento de destino	9 a 5	5 a 3	5 a 3
Funcionarios de índice de proporcionalidad 4 que ocupen puestos con complemento de destino	7 a 3	4 a 2	4 a 2
Funcionarios de índice de proporcionalidad 3 que ocupen puestos con complemento de destino	5 a 2	3 a 1	3 a 1
<i>Administración Especial</i>			
Jefe de Servicio	26 a 22	—	—
Adjunto de Servicio	25 a 22	—	—
Jefe de Sección	24 a 16	—	—
Adjunto de Sección	22 a 18	—	—
Jefe de Negociado Técnico Superior	17 a 15	—	—
Jefe de Negociado	15 a 11	11 a 9	11 a 9
Jefe de Grupo	11 a 7	7 a 5	7 a 5
Funcionarios de índice de proporcionalidad superior al 4 que ocupen puestos con complemento de destino	9 a 5	5 a 3	5 a 3
Funcionarios de índice de proporcionalidad 4 que ocupen puestos con complemento de destino	7 a 3	4 a 2	4 a 2
Funcionarios de índice de proporcionalidad 3 que ocupen puestos con complemento de destino	5 a 2	3 a 1	3 a 1
<i>Policía Municipal</i>			
Inspector	28	—	—
Subinspector	26 a 24	—	—
Oficial	24 a 18	—	—
Suboficial	22 a 16	—	—
Sargento	14 a 11	11 a 9	7 a 5
Cabo	10 a 7	7 a 5	—
Guardia	7 a 3	4 a 2	4 a 2
Auxiliar Policía Municipal	5 a 2	3 a 1	3 a 1
<i>Servicio de Extinción de Incendios</i>			
Oficial	24 a 18	—	—
Suboficial	22 a 16	—	—
Sargento	14 a 11	11 a 9	—
Cabo	10 a 7	7 a 5	7 a 5
Bombero	7 a 5	4 a 2	4 a 2

Puestos de trabajo

Puestos de trabajo	Categoría A	Categoría B	Categoría C
	Corporaciones de más de 20.000 habitantes	Corporaciones de 5.0001 a 20.000 habitantes	Corporaciones de menos de 5.000 habitantes
Personal de Oficios			
Encargado	14 a 11	—	—
Maestro	13 a 9	9 a 7	—
Oficial	11 a 7	7 a 5	—
Ayudante	7 a 3	4 a 2	4 a 2
Operario	5 a 2	3 a 1	3 a 1

348

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Acordada por el Pleno de 31 de octubre de 1981, la contratación directa de las obras de Planes Provinciales y de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Reglamento General de Contratación del Estado, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para la ejecución de las obras que luego se dirán, para seleccionar la empresa más capacitada en cada obra, fijar el precio justo del contrato con la misma y proceder posteriormente a la adjudicación definitiva.

Los proyectos técnicos de las obras, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas podrán ser examinados por las empresas interesadas, en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas.

CONDICIONES

1.ª Los requisitos administrativos exigidos a las empresas participantes, se detallan en el anuncio expuesto en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas.

2.ª A estos, deberán añadirse, en el supuesto de no haber participado antes en esta provincia, un cuadro de referencias técnicas de la empresa.

3.ª El último día para participar, o presentar ofertas, será el 23 de febrero actual, hasta las trece horas de su día.

4.ª El número de obras anunciadas en este BOLETIN OFICIAL, se entenderá incrementado con las que hasta dicha fecha puedan incorporarse.

OBRAS A CONTRATAR:

Obra núm. 7/80, "Obras complementarias de abastecimiento en Torquemada"; presupuesto de contrata 4.500.000 pesetas.

Obra núm. 124/80, denominada "Captación de aguas subterráneas en Villambroz, Ayuntamiento de Villaturde"; presupuesto de contrata 2.600.000 pesetas.

Obra núm. 18/81, titulada "Captación agua y obras complementarias en Villaturde"; presupuesto de contrata 2.500.000 pesetas.

Obra núm. 26/81, titulada "Mejora abastecimiento de agua en Montoto", Ayuntamiento de Olmos de Ojeda; presupuesto de contrata 200.000 pesetas.

Obra 51/81, titulada "Saneamiento de la Avda. J. Quintana en Saldaña", con un presupuesto de contrata de 3.000.000 de pesetas.

Obra 55/81, titulada "Fosa séptica en Salinas de Pisuerga", con un presupuesto de contrata de 800.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Palencia 9 de febrero de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

416

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra don Fernando Escobar Ochotorena, por débitos a la Hacienda Pública de setecientos ochenta y siete mil cuatrocientas treinta y siete pesetas de principal, ciento cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas de recargo del 20 por 100 y otras quince mil pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: En Palencia el día uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos. Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 14 de diciembre de 1981, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 20 de mayo de 1981, como de la propiedad del deudor don Fernando Escobar Ochotorena, procédase a la celebración del acto de subasta, para la que se señala el día nueve de marzo de 1982, a las diez treinta horas (10,30), en esta oficina recaudatoria sita en Palencia, calle San Juan de Dios, 6-1.º, y obsérvense en su trámite y realizaciónº las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Serán posturas mínimas admisibles en primera licitación, las que cubran los dos tercios del valor de tasación de los bienes, y en segunda en su caso, las que cubran los dos tercios del 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera.

Notifíquese al deudor o al depositario y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y anúnciese por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta oficina recaudatoria y en el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia y

remítase un ejemplar a la Tesorería para su exposición en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes comprendidos en el primer lote, se encuentran depositados en poder del depositario don Ignacio López López y expuestos al público en la calle Extremadura — Polígono Industrial (Carrocerías Brasil). Y los comprendidos en el lote número dos, en poder del depositario don Fernando Escobar Ochotorena, en Avenida de Madrid, 45 y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta, es com osigue:

Lote número 1:

Compuesto de un vehículo furgoneta D. K. W. F-1000-D, Combi, matrícula P-20.175, Bastidor 2405-055-025. Tasada en 200.000 pesetas.

Lote número 2:

Integrado por siguientes bienes:

a) Una mesa metálica de oficina de 1,70 metros aproximadamente(con 6 cajones, tres a cada lado.

b) Una mesa metálica de oficina de 1,20 metros de largo con tres cajones laterales.

c) Una máquina de escribir portátil Studio - Olivetti.

d) Un archivador metálico de oficina con cinco departamentos.

e) Tres sillones metálicos de oficina, tapizados en skai.

f) Un archivador multimueble.

g) Un vehículo turismo Austin P-1658-A, sin permiso de circulación y baja en Tráfico, para desguace.

h) Un compresor para pintura industrial, sin marca, muy usado y en estado de funcionamiento.

i) Tres botes de pintura "glasurit", de 36 Kl. cada uno.

j) Seis estanterías metálicas para colocación de géneros, desmontables.

k) Un armario - taquilla guardarropa. Tasado este lote en 141.050 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento, antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

ADVERTENCIA:

A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconoci-

dos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A los adjudicatarios, que los bienes objeto de la subasta, carecen de cargas que los graven.

Palencia 1 de febrero de 1982. — El Recaudador, Pascual Catón Catón

396

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CLASES PASIVAS DEL ESTADO

Presentación de declaraciones para actualización de las pensiones de 1982

Se pone en conocimiento de los pensionistas de Clases Pasivas del Estado del concepto de RETIRADOS, que, de conformidad con las instrucciones recibidas del Centro directivo, para que pueda tener lugar la actualización de sus pensiones en el año 1982, deberán presentar declaración de los distintos conceptos por los que perciban haber pasivo, cualquiera que sea la Caja pagadora que los haga efectivos.

Asimismo deberán presentar dicha declaración los pensionistas en general en el supuesto de que percibiendo varias pensiones, deseen cambiar la que tienen señalada como principal, y todos los que hayan percibido su pensión por primera vez en el año 1981.

La recogida de los correspondientes impresos y su devolución una vez cumplimentados, deberá realizarse en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda por los pensionistas que perciban su haber pasivo a través de la misma, es decir, sin intervención de Habilitado profesional, y en las oficinas de dichos Habilitados por los pensionistas que perciban la pensión por medio de los mismos.

Los impresos de declaración deberán recogerse y devolverse cumplimentados hasta el día diecinueve inclusive, del mes de la fecha.

Palencia 9 de febrero de 1982. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

391

Ministerio de Agricultura y Pesca

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

COMISION LOCAL DE VILLANUEVA DE ABAJO (Palencia)

Acordada por Decreto de 4 de septiembre de 1981, la Concentración Parcelaria de la Zona de Villanueva de Abajo, municipio de Congosto de Valdavia (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión, de acuerdo con la citada Ley, está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Ilmo. señor don Alberto-Francisco Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga (Palencia).

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

VOCALES:

Don Francisco Pedroso Alonso, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Don Julio Herrero Ruiz, Registrador de la Propiedad de Saldaña (Palencia).

Don Amadeo Abad Roldán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia (Palencia).

Don Andrés Vicente Palacios, Presidente de la Cámara Agraria Local de Congosto de Valdavia (Palencia).

Don Enrique Herrero Martín, representante de los mayores aportantes de bienes a la Concentración Parcelaria.

Don Arturo Martín Díez, representante de los agricultores medianos aportantes de bienes a la Concentración Parcelaria.

Don Onésimo Martínez Macho, representante de los agricultores menores aportantes de bienes a la Concentración Parcelaria.

SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Villanueva de Abajo 8 de febrero de 1982. — El Presidente de la Comisión Local, Alberto-Francisco Alvarez Rodríguez.

390

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Instituto Nacional de la Salud

Dirección Provincial de Palencia

CONVOCATORIA

Declaración de vacantes en los servicios médicos jerarquizados de la Residencia Sanitaria "Lorenzo Ramírez" de Palencia

De conformidad con lo establecido en el art. 53.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, según la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 2.960/1981, de 2 de octubre, las vacantes existentes en 31 de enero de 1982, cuya provisión procede por CONCURSO son las siguientes:

Especialidad	N.º vacantes	Categoría
Cirugía General...	1	Médico adjunto
Medicina interna ...	1	"
Medicina intensiva...	1	"
Neurofisiología Clínica ..	1	"
Oftalmología...	1	"
Otorrinolaringología ...	1	"
Radiodiagnóstico ...	1	"
Urología ...	1	"

En el referido concurso participarán todos los concursantes cuyas instancias hayan sido presentadas hasta las trece

horas del último día hábil del mes de febrero, en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, calle de Martín Calleja, 15.

Se significa que por los concursantes se hará constar de forma expresa en las instancias de solicitud, que no se hallan incurso en el incumplimiento del art. 62 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, en relación con la adjudicación en otras convocatorias anteriores de plaza de igual o inferior categoría, bien por no haber tomado posesión de la misma o no haberla desempeñado durante doce meses.

En virtud de lo dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley 42/79, de 29 de diciembre, publicada en el "B. O. del Estado", de 31.12.79, el ejercicio de una plaza de la Seguridad Social será incompatible con el desempeño de cualquiera otra del Estado, Provincia o Municipio u Organismo y Entidades de la Seguridad Social.

Las normas de la convocatoria se hallan expuestas en el "Tablón de Anuncios" de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud.

Palencia 5 de febrero de 1982. — El Director Provincial, Carlos Pastor Córdoba.

380

Ministerio de Economía y Comercio

Delegación Regional de Santander

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia

Conforme a la facultad establecida en el artículo 7 del Decreto 3.052/66, de 17 de noviembre, a continuación se relacionan con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, que últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Juan Sanz Crespo, de Soto de Cerrato, sancionado en el expediente número 34.097 con 32.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

María Paz Rodríguez del Val, de Palencia. Casas del Hogar, número 62-2.º, sancionada en el expediente número 34.098 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Fidel Arroyo Diego, de Venta de Baños, calle La Concha, número 4, sancionado en el expediente número 34.099 con 35.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar y a precio superior al establecido.

Gregorio Andrés López, de Palencia, Camino de San Román, sancionado en el expediente número 34.100 con 37.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar y a precio superior al legal establecido.

Simón Gómez Clérigo, de Ampudia, sancionado en el expediente número 34.101 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81 por elaboración y venta de pan falto de peso.

Rosa María Rodríguez Quijano, de Palencia, Avda. San Telmo, número 9,

sancionada en el expediente número 34.103 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Benito González Pérez, de Palencia, calle Miramelasbuenas, s/n., sancionado en el expediente número 34.107 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Celsa Quintano Castaño, de Palencia, calle Miramelasbuenas, s/n., sancionada en el expediente número 34.108 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Benjamín de la Cruz Escudero, de Palencia, C/. Santander, sancionado en el expediente número 34.109 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Juán Tejada Delgado, de Palencia, C/. Once Paradas, número 3, sancionado en el expediente número 34.110 con 29.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Antonio Crespo Monzón, de Palencia, C/. Once Paradas, número 3, sancionado en el expediente número 34.111 con 27.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Celestino López Mantecón, de Palencia, C/. Carro Castro, sancionado en el expediente número 34.112 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Andrés Rodríguez Balbás, de Palencia, C/. El Cano, número 8, sancionado en el expediente número 34.113 con pesetas 25.000, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Félix Pelayo Sañudo, de Palencia, calle Tordesillas, número 12, sancionado en el expediente núm. 34.114 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Faustino Casares Blanco, de Palencia, calle Tordesillas, número 11, sancionado en el expediente número 34.115 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Remigio González Herrero, de Palencia, calle Faustino Calvo, s/n., sancionado en el expediente número 34.116 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Dionisio Villagrà Fernández, de Palencia, calle Héroes de Baleares, número 13, sancionado en el expediente número 34.118 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Valeriano Granja Iglesias, de Palencia, calle General Mola, núm. 138, sancionado en el expediente número 34.119 con 30.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Alfredo Martínez Mantecón, de Palencia, Paseo Rogativas, número 1, sancionado en el expediente número 34.120 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Tomás González Herrero, de Palencia, calle P. de la Ojeda, s/n., sancionado en el expediente número 34.121 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Angel Vargas Rodríguez, de Palencia, calle Los Pastores, número 34, sancionado en el expediente número 34.122 con 30.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Antonio Grijalbo Delgado, de Palencia, calle Los Pastores, número 26, sancionado en el expediente número 34.123 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

José Luis Ortega Palacín, de Palencia, calle Velarde, número 11, sancionado en el expediente número 34.124 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Alejandra Burgos Melendro, de Palencia, calle Fulgencio García, núm. 33, sancionada en el expediente número 34.125 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Teodoro Bustamante Corteguera, de Palencia, calle Juan de Arce, número 11, sancionado en el expediente número 34.126 con 25.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de leche de vaca a granel sin higienizar.

Santiago Fernández Meléndez, de Aguilar de Campoo, calle Plaza de España número 8, sancionado en el expediente número 34.127 con 10.000 pesetas, en fecha 31-10-81, por venta de carnes con precio superior al establecido.

Florencio Pérez Iglesias, de Carrión de los Condes, calle San Julián, número 15, sancionado en el expediente número 34.128 con 8.000 pesetas, en fecha 16-11-81, por venta de carnes a precio superior al legal, falta murales de despiece y otras irregularidades.

Luzdivina Olea Ruesga, de Santibáñez de la Peña, sancionada en el expediente número 34.129 con 12.000 pesetas, en fecha 16-11-81, por balanza adelantada, carecer libro de reclamaciones y carecer horario comercial apertura y cierre.

Félix Mateo Pérez, de Guardo, calle La Quintana, número 24, sancionado en el expediente número 34.130 con 10.000 pesetas, en fecha 16-11-81, por venta de carnes a precio superior, carecer murales despiece y carecer horario comercial apertura y cierre.

Isaac Casado Pérez, de Guardo, calle Sestil, número 16, sancionado en el expediente número 34.131 con 10.000 pesetas, en fecha 16-11-81, por venta de carne cerdo precio superior, no presentación albaranes y carecer horario comercial apertura y cierre.

Antonio Martínez Bobillo, de Guardo, calle 19 de Julio, número 2, sancionado en el expediente número 34.132 con 8.000 pesetas, en fecha 16-11-81, por balanza adelantada.

Antonino Pérez Andrés, de Guardo, calle Río Chico, s/n., sancionado en el expediente número 34.133 con 10.000 pesetas, en fecha 16-11-81, por venta naranjas y pepinos margen superior, venta de empanadillas a granel sin datos, de calamares a la romana a granel faltando en envases datos perceptivos y otras irregularidades.

María Luisa Ramos Abad, de Abia de las Torres, calle Extramuros, sancionada en el expediente número 34.134 con 6.000 pesetas, en fecha 16-11-81, venta frutas margen superior y carecer horario comercial.

Oliva Martín Herrero, de Abia de las Torres, calle San Juan, s/n., sancionada

en el expediente número 34.135 con 7.000 pesetas, en fecha 16-11-81, por balanza adelantada, falta horario comercial y venta de raticidas conjuntamente con productos alimenticios.

María Isabel García García, de Abia de las Torres, calle Antigua, número 1, sancionada en el expediente número 34.136 con 8.000 ptas., en fecha 16-11-81, por venta carnes precio superior legal, falta lista de precios y otras irregularidades.

Marcelino García Barón, de Abia de las Torres, calle del Río, núm. 7, sancionado en el expediente número 34.137 con 10.000 pesetas, en fecha 16-11-81, por venta de miel con irregularidades en envasado.

Roberto Mazuelas Tarilonte, de Saldaña, calle Ronda D. García, número 16, sancionado en el expediente número 34.138 con 7.000 pesetas, en fecha 16-11-81, por irregularidades en la venta de productos ultracongelados, balanza adelantada y carecer horario comercial.

Pablo Pascual Sanabria Ortiz, de Pedraza de Campos, calle de la Arena, sin número, sancionado en el expediente número 34.140 con 5.000 pesetas, en fecha 30-11-81, por venta aceite de semillas y girasol con margen superior al establecido.

Gerardo González Varas, de Venta de Baños, calle 1.º de Junio, número 133, sancionado en el expediente número 34.141 con 8.000 ptas., en fecha 30-11-81, por venta de carnes precio superior, carecer marcado de precios sobre las piezas y precio kilo canal irreales.

Caridad Tazo Tazo, de Fuentes de Nava, calle San Miguel, s/n. sancionada en el expediente número 34.143 con 8.000 pesetas, en fecha 30-11-81, por venta de aceite de oliva y girasol con margen superior al legal.

Palencia 30 de enero de 1982. — El Jefe Provincial de Comercio Interior, Honorato Gutiérrez García.

299

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

BRIGADA PARACAIDISTA ALCALA DE HENARES

Fernando Tolivia González de las Cuevas, hijo de Marcelino y de Luisa, natural de Guardo, provincia de Palencia, vecindado en Guardo, de profesión estudiante, de 23 años de edad, pelo oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba normal, boca normal, color sano, soltero, de 1,65 metros de estatura, procesado por los presuntos delitos de Deserción y Fraude en la Causa número 358/81, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su Acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo ajercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares 3 de febrero de 1982. — El Capitán Juez Instructor (ilegible).

357

PRIMERA REGION PECUARIA**Delegación de cría caballar de Valladolid - Palencia - Segovia**

Para conocimiento de Autoridades, Ganaderos y propietarios de Paradas Particulares de Sementales Equinos, se relacionan a continuación las Paradas Particulares aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Palencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Paradas Particulares, publicado en el B. O. del Estado, núm. 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

Núm.	Nombre de los propietarios	P u e b l o s	Paradas		Sementales		Total
			Públicas	Privadas	Caballos	Garañones	
1	Mariano Seco Iglesias	Fuentes de Nava	1	—	1	—	1
2	Jesús Solana Montealvard	Barruelo de Santullán	1	—	1	—	1
3	Manuel Benítez Bernal	Barruelo de Santullán	1	—	1	—	1
4	Luis Angel Maestro Guerra	Barruelo de Santullán	—	1	1	—	1
5	Pedro del Río Gómez	Brañosera	1	—	1	—	1
6	Juan Bautista de los Ríos	Brañosera	1	—	1	—	1
7	Indalecio Martínez Gómez	San Juan de Redondo	—	1	1	—	1
8	Antonio Vilda Fuente	Santa María de Redondo	—	1	1	—	1
SUMAN			5	3	8	—	8

CANON DE CUBRICION

Para caballos 1.650 ptas. Temporada
 Para garañones 1.200 ptas. Temporada.

La temporada es desde el 25 de febrero, y cierre el 15 de julio.

Valladolid 5 de febrero de 1982. — El Teniente Coronel Delegado, José Luis Santos Tamariz.

330

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 12/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de Comercial Vicón, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Comercial Vicón, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don Fermín Gallardo Hinojosa, vecino de Ecija, carretera de Madrid - Cádiz, km. 453, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Fermín Gallardo Hinojosa, vecino de Ecija, carretera de Madrid, y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas mil pesetas de principal, quinientas noventa y cuatro pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Fermín Gallardo Hinojosa.

Dado en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

345

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día doce de marzo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo número 402 de 1980, seguidos a instancia de don Ignacio López López, contra don José Luis Sánchez Pérez, en reclamación de 117.414 pesetas de principal, intereses y costas.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo, marca Seat 127, matrícula P-8894-A, valorado en ciento sesenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la misma, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 %.

3.^a — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a — Que el vehículo objeto de la subasta se encuentra depositado judicialmente en la persona del ejecutado don José Luis Sánchez Pérez, vecino de Palencia, Casas Prefabricadas en Laguna de la Salsa, número 12.

Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial. — Joaquín Loste.

362

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día veintiséis de marzo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al demandado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 129 de 1977, seguidos a instancia de don Alejandro Espino de los Mozos, contra don Si-

món Caminero Ortega, en cuantía de 77.000 pesetas.

Bienes objeto de subasta

1.^a — La tercera parte indivisa de la finca 35 del plano, al sitio del Corral del Páramo, de 3-87-00 hectáreas. Linda Norte, la 34 de Inés Delgado; Sur, la 36 de Dámaso Aparicio; Este, la 52 de Ceferino Medina y Oeste, camino de los Arenales. Inscrita en el tomo 1.636, folio 29, valorada en 387.000 pesetas.

2.^a — La tercera parte indivisa de otra finca de regadío, número 8 del plano, a Carrepañencia, que mide 4-01-20 hectáreas. Linda Norte, la 6 de Mariano del Valle; Sur, finca de propietario del término de Villoldo; Este, acequia y Oeste, carretera de Palencia a Tinamayor. Inscrita en el tomo 1.634, folio 13, valorada en 401.000 pesetas.

Ambas fincas se hallan en término de Carrión de los Condes.

3.^a — La tercera parte de una finca de regadío y era, número 64 de la hoja 21, que mide 19-99-60 hectáreas, al sitio de Ratonerías, término de Villoldo. Linda Norte, desagüe y línea divisoria del término de Carrión; Sur las números 50 y 65 de Tomasa Gutiérrez y Ceferino Caminero, respectivamente; Este, desagüe y acequia y Oeste, desagüe y línea divisoria del término de Carrión, dos acequias desagüe y los caminos de don Pedro de Villanueva del Río a la Cigoñera, dividen a la finca en siete partes. Inscrita en el tomo 1.640, folio 244, valorada en 1.999.000 pesetas.

4.^a — La tercera parte indivisa de otra finca de secano número 42 de la hoja 23, que mide 4-10-00 hectáreas, al sitio de Los Llanos, término de Villoldo, que linda Norte, camino de la Solana y arroyo del Sapo; Sur, la 41 de Juliana Ortega; Este, arroyo de los Llanos y Oeste, camino del Pocillo. Inscrita en el tomo 1.639, folio 221, valorada en 410.000 pesetas.

5.^a — La tercera parte indivisa de otra finca de secano, número 41 de la hoja 23, al sitio de Los Llanos, que toda mide 6-65-80 hectáreas. Linda Norte, la 42 de Ceferino Caminero; Sur, senda y la 40 de hermanos Delgado Gutiérrez; Este, arroyo de los Llanos y Oeste, camino del Pocillo. Inscrita en el tomo 1.639, folio 222, valorada en 554.166 pesetas (al término de Villoldo).

ADVERTENCIAS

1.^a — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a — Que los títulos de propiedad de referidos bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Palencia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

393

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día veintinueve de marzo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al demandado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 292 de 1979, seguidos a instancia de don Jesús Suárez Marina, contra don Mariano Rodríguez del Campos y su esposa doña Julia Frontela Valiente, en cuantía de 808.684 pesetas.

Bienes que se subastan

En término municipal de Montealegre de Campos (Medina de Rioseco-Valladolid).

1.^o — Finca denominada Hacienda Martín, integrada por trece parcelas; inscritas al tomo 1.253, folio 12, finca 5.557, inscripción 12.^a.

2.^o — Urbana, sita en la calle de Nicolás Rodríguez, número 77, de Montealegre de Campos, de 947 metros y 9 decímetros cuadrados; inscrita al tomo 636, folio 243, finca 3.228, inscripción 13.^a.

Valoradas ambas fincas en un millón quinientas mil pesetas.

1.^a — Que para tomar parte en esta subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a — Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, asimismo, se advierte a los mismos, que se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

394

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 29 de 1981, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra doña Consuelo García Morán, mayor de edad, viuda y vecina de Palencia, en situación de rebeldía, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta,

los bienes embargados a la demandada, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de veinte días.

1.^a — Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de marzo próximo, a las doce horas de su mañana.

2.^a — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a — Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta

Mitad indivisa del piso 2.^o derecha, del inmueble número 6, de la calle Joaquín Costa, en esta ciudad de Palencia, teniendo la totalidad de la vivienda una extensión superficial de 134,98 m², valorado pericialmente, la mitad indivisa expresada en 1.687.250 pesetas.

Dado en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

361

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de primera instancia acetal. de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue asunto civil número 133/81, expediente de declaración de herederos de doña María del Pilar Aguado Aguado, fallecida en San Cebrián de Campos, de donde era vecina, el día 6 de agosto de 1933, a las siete horas, en estado de casada con don Eleuterio Pastor Pastor, de cuyo matrimonio quedó una hija llamada Teodora Pastor Aguado.

Que igualmente Teodora Pastor Aguado, falleció en San Cebrián de Campos, el día 6 de agosto de 1933, a las veinte horas, y a la edad de 3 meses, careciendo de descendencia y quedando como heredero su padre don Eleuterio Pastor Pastor.

Reclaman la herencia de ambas causantes don Mauro, don Lucio y doña Petra Gaité Aguado, como hermanos de vínculo sencillo de María del Pilar Aguado Aguado.

Que don Eleuterio Pastor Pastor, falleció en San Cebrián de Campos, el día 10 de marzo de 1981, en estado de casado en segundas nupcias, con doña Victoria Pérez Pérez, habiendo dejado de este matrimonio dos hijos llamados Benedicta y Eleuterio Pastor Pérez, los cuales dentro del término de publicación de los primeros edictos y en su representación el Procurador don Ángel Pérez Tomé, ha comparecido en el expediente solicitando que se declare a los mismos como únicos herederos a la sucesión intestada de don Eleuterio Pastor Pastor, doña María del Pilar Aguado Aguado y doña Teodora Pastor Aguado, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 986, 987 y 988 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por resolución de esta fecha, se ha acorda-

do publicar segundos edictos en los tablones de anuncios de este Juzgado, en el Juzgado de Paz de San Cebrián de Campos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de veinte días, puedan comparecer ante este Juzgado cuantas personas estén interesadas en la herencia de los causantes, con el apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Carrión de los Condes, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos. — Luciano Salvador Ullán.—El Secretario, Mariano Santos. 377

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Giuseppe Castoro, hijo de Luigi y Paolicelli, soltero, barman, domiciliado en Altamura (Italia), comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día dieciséis de marzo, a las diecisiete horas y treinta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que por daños se sigue con el número 2.214-1981, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge. 349

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 2.210/81, seguidos en este Juzgado por insultos y lesiones, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.º, 205 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Registro, D. Común 11.ª, 36 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 36 pesetas.

Expedición de 3 despachos, D. C. 6.º, 267 pesetas.

Cumplimiento de 3 despachos, artículo 31, 1.ª, 134 pesetas.

Médico Forense, tarifa 5.ª, art. 10, 222 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 430 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 700 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 3.500 pesetas.

Locomoción, 300 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 6.084 ptas.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas seis mil ochenta y cuatro pesetas, de cuya cantidad, es responsable Eugenia Madja Obiang.

Y para que así conste y sirva de notificación a Eugenia Madja Obiang, mayor de edad, hija de Salvador y Petra, soltera, sus labores, y vecina que fue de esta capital, calle Juan de Balmaseda, número 8, hoy en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos. —Luis Nájera Calonge. 366

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio número 1.430/81, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 410 pesetas.

Registro D. Común, 11.ª, 36 ptas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 18 pesetas.

Expedición de 10 despachos, D. C., 6.º, 890 pesetas.

Cumplimiento de 10 despachos, artículo 31, 1.ª, 445 pesetas.

Derechos de Tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 850 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.055 pesetas.

Indemnización a los perjudicados, 42.651 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 3.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 49.559 ptas.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta y nueve pesetas, de cuya cantidad es responsable Joao José Reis Barbosa.

Y para que así conste y sirva de notificación a Joao José Reis Barbosa, natural de Mato, Ponte de Lima (Portugal), y vecina de París, y por término de tres días, expido y firmo la presente en Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Luis Nájera Calonge. 366

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez señor Almodóvar Penalva. — Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta: Anterior escrito del actor, Procurador de los Tribunales, que obra en este juicio de cognición 6-82, a nombre de don Diocleciano Víttores Lago, frente a doña Francisca López Pérez, únase a los autos de su razón; visto el estado de las actuaciones y el contenido de dicho escrito, emplácese a la demandada doña Francisca López Pérez, mediante edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndola de que si comparece en el plazo de seis días, se la concederán otros tres días más para contestar a la demanda, y de que de no comparecer se declarará su rebeldía y se continuará el juicio sin más citarla ni oirla.

Lo manda y firma S.S.ª de que doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma, libro el presente en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge. 363

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito, en autos de juicio de faltas núm. 1.919-1981, se emplaza a Antonio de Seia Barbosa, e Irene Almeida Pinto, súbditos portugueses, residentes en Francia, a fin de que en el improrrogable plazo de cinco días, a partir de esta publicación, comparezcan ante el Ilmo. señor Magistrado, Juez de instrucción número uno de esta ciudad, a usar de su derecho si lo tienen por conveniente, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en estos autos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los expresados, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente que firmo en Palencia, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge. 364

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente requiero a Joao María de Sousa Mendes, de 26 años de edad, célibe, sacerdote, natural de Nossa Senhora do Pilar-Angrado Acores (Portugal), hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el número 216/81, se tramita en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el Depósito Municipal y cumplir la pena de tres días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible). 372

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En autos de juicio de faltas que bajo el número 227/81, se siguen ante este Juzgado por lesiones en agresión y desacato autoridad, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

Tasa judicial (art. 28), 180 pesetas.

Registro (D. C. 11), 40 pesetas.

Diligencias previas (art. 28), 30 ptas.

Mutualidad judicial, 300 pesetas.

Indemnización a Antonio López Vera, 10.000 pesetas.

Expedición y cumplimiento de despachos, 390 pesetas.

D. C. 4.ª, 900 pesetas.

Honorarios Médico Forense, 100 pesetas.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 3.624 pesetas.

Reintegro juicio, 625 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 270 pesetas.

Total, s. e. u o., 16.489 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas dieciséis mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, que corresponde hacer efectivas al condenado al pago de las mismas Ahmed Belardi.

Baños de Cerrato, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — M.^a Victoria Valdespino. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Ahmed Belardi, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Victoria Valdespino.

373

CARRION DE LOS CONDES

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo acordado.

11. D. C. Registro, 36 pesetas.

28. 1.º, tasas judiciales, 360 pesetas.

6.º, D. C. expedición despachos, 540 pesetas.

31. 1.º, cumplimiento, 270 pesetas.

32. 1.º, testimonio, 44 pesetas.

29. 1.º, ejecución, 54 pesetas.

Multa, 1.001 pesetas.

Indemnización, 6.602 pesetas.

Mutualidad, 500 pesetas.

Impuestos actos jurídicos, 1.875 ptas.

10. 1.º, tasación costas, 270 pesetas.

Total, 11.552 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas once mil quinientas cincuenta y dos pesetas, s. e. u o. que corresponden abonar al condenado Luis Hoyos Sánchez.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, C. Soto.

392

SALDAÑA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio verbal civil número 17 del presente año, sobre división de cosa común, en virtud de demanda formulada por doña Fernanda del Blanco Cagigal, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Mantinos (Palencia), contra don Gaspar del Blanco Herrero, mayor de edad y en ignorado paradero, y nueve condenados más, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, el próximo día veintiséis de febrero, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, mandando citar a las partes para el expresado día y hora.

Y para que tenga lugar la citación del demandado referido, don Gaspar

del Blanco Herrero, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Saldaña, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Jesús M. Llorente.

375

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública del año de 1982

Conforme a lo establecido en el Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, que regula la exacción del "Impuesto municipal de circulación de vehículos", se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos sujetos al pago de este impuesto que el plazo para el pago en "período voluntario", será desde el día dieciséis (16) de febrero hasta el día quince (15) de mayo del presente año (ambos inclusive).

El cobro en período voluntario, correspondiente al año de 1982, se verificará en las oficinas de la Recaudación municipal", instaladas en la calle Mayor, número 28, planta primera (frente al Banco de Santander), durante el mencionado período voluntario, en las horas de diez (10) a trece treinta (13,30), todos los días hábiles.

Transcurrido el día 15 de mayo, los que no hubiesen satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 16 al 31 de mayo de 1982, con el recargo de prórroga del 5 por 100 (5 %) establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, y se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, los que no hubiesen satisfecho la deuda tributaria, se expedirá en consecuencia el título que llevará aparejada la ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio, será del veinte por ciento (20 %) del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Las cuotas del "Impuesto municipal sobre circulación de vehículos", correspondientes al año actual de 1982, aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de octubre de 1981, y de acuerdo con lo establecido con el Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero y Ley 40/81, de 20 de octubre, serán las siguientes:

a) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.056 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 2.970 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 6.336 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 7.920 pesetas.

b) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas, 7.084 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 10.120 pesetas.

De más de 50 plazas, 12.650 pesetas.

c) CAMIONES:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.542 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 7.084 pesetas.

De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 10.120 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 12.650 pesetas.

d) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales, 1.771 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 3.542 ptas.

De más de 25 caballos fiscales, 7.084 pesetas.

e) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 1.771 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 3.542 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 7.084 pesetas.

f) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores, 264 pesetas

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 396 pesetas

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 660 pesetas.

Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 1.980 pesetas

Las cuotas fijadas para el actual año de 1982, están incrementadas en un diez por ciento (10 %), sobre las que rigieron para el pasado año de 1981, y las citadas modificaciones, están conformes con lo establecido en el Real Decreto - Ley 3.250/66, de 30 de diciembre, así como en las del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

Para la aplicación de la anterior tarifa, habrán de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación, sobre el concepto de las diversas clases de vehículos

Según lo establecido en el artículo 20, apartado 4), del ya citado Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, además de las exacciones actualmente vigentes, a partir de 1 de enero de 1981, estarán exentos del pago de este impuesto, los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los 9 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

A fin de cumplir con lo establecido en el Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero y Ley 40/81, de 28 de octubre, que prohíbe a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, la transferencia o baja de vehículos que tengan "pendientes de pago", recibos anteriores, es necesario el pago de los mismos, para que la presentación del último justifique la no existencia de débitos.

La Recaudación municipal, le proveerá del correspondiente certificado, siempre que haya cumplido con la obligación de satisfacer el mencionado Impuesto. Se recomienda a todos los contribuyentes que satisfagan este impuesto, que conserven el recibo justificante de pago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de febrero de 1982 — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

360

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, se somete a información pública por término de quince días, el proyecto de construcción del Primer Tramo de la Arteria A-1, de la Red Arterial de Palencia, que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 1982, a fin de que durante referido plazo se puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Palencia 4 de febrero de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

388

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública por término de ocho días, el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas, que ha de regir en la contratación por Concurso subasta de las obras de construcción del Primer Tramo de la Arteria A-1 de la Red Arterial de Palencia, que ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 1982, a fin de que durante referido plazo se puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Palencia 4 de febrero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

389

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Oposición libre para cubrir en propiedad veinticuatro plazas, incrementadas con las vacantes que se produzcan hasta la fecha de inicio de las pruebas, de la clase Guardias de la plantilla de Policía Municipal

RESOLUCION de la Alcaldía - Presidencia, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a esta oposición, a reserva de la justificación estricta de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria finalizado el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con el artículo 5.2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio de Reglamentación para ingreso en la Función Pública y en la Base 5.ª de la Convocatoria de esta Oposición que se publicó íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123, de 14 de octubre de 1981, y en extracto en el "Boletín Oficial del Estado", de 15 de octubre, y, posteriormente, rectificada mediante Resolución de la Presidencia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de diciembre pasado, RESUELVO; aprobar la lista provisional de los señores aspirantes, que han sido admitidos y los que, por no reunir alguna de las condiciones o defectos de forma en la presentación de instancias, han sido excluidos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, ampliado, hasta el 29 de enero de 1982, y hacerla pública, a efectos de reclamaciones por el plazo reglamentario de quince días.

ADMITIDOS:

- 1.—Abad García, Francisco
- 2.—Abril Gutiérrez, Nazario
- 3.—Acimas Martínez, Juan Jesús
- 4.—Adamez Muñoz, José Luis
- 5.—Adán Vega, José Luis
- 6.—Aguado Cuesta, Francisco
- 7.—Aguado Nieto, Pablo
- 8.—Aguayo González, Rodrigo
- 9.—Agudo González, Pedro José
- 10.—Aguirre Cardo, Virgilio
- 11.—Alario Diez, Francisco - Javier
- 12.—Alonso Antolín, Juan José
- 13.—Alonso Atienza, Miguel Angel
- 14.—Alonso Rodríguez, Miguel Celestino
- 15.—Alonso Rodríguez, Teodoro
- 16.—Alvarez Diez, José Luis
- 17.—Amo Guantes, Francisco
- 18.—Amor Diez, Leandro
- 19.—Amor Quirce, Isabelino
- 20.—Andrés Antolínez, José María
- 21.—Antolín Castrillo, Antonio
- 22.—Antolín Fernández, Enrique
- 23.—Antón Losada, Teodoro Cristóbal
- 24.—Aparicio Abad, José Luis
- 25.—Aparicio Blanco, Francisco
- 26.—Aragón Baquerín, Jesús Mateo
- 27.—Aragón Hernández, José A.
- 28.—Aragón Tomé, Alberto
- 29.—Arillas Antón, Teodoro
- 30.—Arroyo Martín, Juan Antonio
- 31.—Asenjo Ordóñez, Luis
- 32.—Asensio López, Julio
- 33.—Ayerza Moreno, Luis Julián
- 34.—Ayuso Cuenca, Francisco
- 35.—Azpeleta de la Cava, Juan Antonio
- 36.—Bahillo Peña, Gonzalo
- 37.—Balbás Rodríguez, Julián
- 38.—Ballesteros Rebanal, José Luis
- 39.—Bárcena Fernández, Emiliano
- 40.—Barón Castro, Luis Angel
- 41.—Barrio García, Teófilo del
- 42.—Barriuso Toribio, Gabriel
- 43.—Basurto Martínez, Tomás
- 44.—Belerda Alonso, José Antonio
- 45.—Bendito González, Javier
- 46.—Bendito González, José Luis
- 47.—Benito Alejos, Bienvenido
- 48.—Bernal Hernández, Agustín-Ramón
- 49.—Bernal Sánchez, Luis Miguel
- 50.—Blanco Castrillo, Francisco-Javier
- 51.—Bodero García, Luis Angel
- 52.—Bravo Merino, José Antonio
- 53.—Bregón López, Javier
- 54.—Bruguera Pizarro, Francisco
- 55.—Bruyel de la Fuente, Francisco
- 56.—Bueis Pelayo, Luis Angel de los
- 57.—Bueis Villarroel, Jesús de los
- 58.—Bueno Astorga, Alejandro
- 59.—Bueno Helguera, Jesús
- 60.—Buisán Gutiérrez, Pedro
- 61.—Cabeza Llorente, Santiago
- 62.—Cabeza Martínez, Armando A.
- 63.—Calvo Atienza, Fernando
- 64.—Calvo Estebán, Florencio
- 65.—Camargo Gonzalo, Antonio F.
- 66.—Camina Barriga, Javier-Ignacio
- 67.—Caminero Diez, Angel
- 68.—Cancho Cid, Miguel Angel
- 69.—Cantera Fernández, Francisco-Javier
- 70.—Caro Herrero, Francisco-Javier
- 71.—Careño de la Casa, José Antonio
- 72.—Carrillo Inclán, José María
- 73.—Casero Ibáñez, Gelasio
- 74.—Castro Gómez, Francisco-Javier
- 75.—Castro Gómez, Luis Angel
- 76.—Castro López, Hipólito
- 77.—Ciruelos González, Félix
- 78.—Civéra Labajo, Gerardo
- 79.—Conde Hortelano, José-Antonio
- 80.—Conde Hortelano, Luis Miguel
- 81.—Conde Moya, Javier
- 82.—Cruz Román, Jesús de la
- 83.—Cuesta Modino, José Antonio
- 84.—Delgado Sánchez, Jesús María
- 85.—Díaz Montero, Francisco
- 86.—Domínguez Pérez, Miguel Angel
- 87.—Domínguez Santander, Carlos
- 88.—Doncel Romero, Jesús Angel
- 89.—Elvira González, Carmelo
- 90.—Enriquez Dueñas, Angel Miguel
- 91.—Escobar Calzada, Julio
- 92.—Estebán Platón, Severino
- 93.—Fernández Arias, Francisco Javier
- 94.—Fernández Calleja, Francisco
- 95.—Fernández Calvo, Jesús Daniel
- 96.—Fernández Casado, Juan José
- 97.—Fernández Fernández, José Luis
- 98.—Fernández González, Carlos-Gerardo
- 99.—Fernández Hoyos, Victoriano
- 100.—Flores de Pedro, Jesús
- 101.—Fraile Cubillo, Luis María
- 102.—Fraile Patín, Jesús
- 103.—Fraile Pesquera, Andrés
- 104.—Franco Laso, Francisco
- 105.—Frechoso Frechoso, Rafael
- 106.—Frontela Fernández, Mariano
- 107.—Fuente Izquierdo, Agustín
- 108.—Fuente Pérez, Francisco Jorge de la
- 109.—Gaisán Ortega, Antonio
- 110.—Gallardo Garrido, José María
- 111.—Gallardo Pescador, José María
- 112.—Gallego Barcenilla, Manuel
- 113.—García Blanco, Agapito
- 114.—García Borragán, Juan Antonio
- 115.—García Carretero, Isaac
- 116.—García Díaz, Fernando
- 117.—García de Domingo, Luis Angel
- 118.—García Fernández, Juan Carlos
- 119.—García Fernández, Pedro Manuel
- 120.—García García, Santiago
- 121.—García Gatón, José Marciano
- 122.—García González, José Jesús
- 123.—García Gutiérrez, Juan
- 124.—García Gutiérrez, Ricardo
- 125.—García Llorente, José Javier
- 126.—García Palmero, Victorino
- 127.—García Paredes, Juan José
- 128.—García Paredes, Julián
- 129.—García Polanco, José Luis
- 130.—García del Río, Marciano
- 131.—Garrachón Maestro, Mariano
- 132.—Garrán Antolín, Luis Miguel
- 133.—Garrido Rodríguez, Luis María
- 134.—Garzón García, Fernando
- 135.—Gascón Izal, Alfredo
- 136.—Gento Rodríguez, Miguel
- 137.—Gil Frías, José Luis
- 138.—Gil Gil, Salvador
- 139.—Gil Rueda, Eutiquio Angel
- 140.—Gómez García, Elías
- 141.—Gómez de la Peña, Angelbarto
- 142.—González Aguado, Francisco-Javier
- 143.—González Cardeñoso, Rufino
- 144.—González Gil, Fermín
- 145.—González Gómez, José
- 146.—González Gómez, Saturnino
- 147.—González Pérez, José Luis
- 148.—González Santos, José Ignacio
- 149.—Gordón Aparicio, Juan-Luis
- 150.—Gradín Gómez, Fidel
- 151.—Grijalbo Tejeda, Raúl Alberto
- 152.—Gudiño Pinto, Antonio
- 153.—Gutiérrez Alonso, Celestino Bautista
- 154.—Gutiérrez Alonso, Ramón
- 155.—Gutiérrez Diez, José Luis
- 156.—Gutiérrez Prieto, Eduardo
- 157.—Henares de Prado, José Luis
- 158.—Hera Villaescusa, Marcelo de la
- 159.—Hermano Barrios, Angel Fernando
- 160.—Hernández Villa, Carlos Antonio
- 161.—Hernantes Aguayo, Silvino
- 162.—Herrero Herrero, Juan Carlos
- 163.—Herrero Martínez, Rafael Angel
- 164.—Herrero Negro, Carlos

165.—Herrero Negro, Mariano
 166.—Herrero Rico, Tomás
 167.—Herrezuelo Fernández, Jesús
 168.—Hervas Morante, Antonio
 169.—Ibáñez Alario, Enrique
 170.—Ibáñez Villalba, Mariano
 171.—Ibáñez Zamora, José Gabriel
 172.—Ibáñez Zamora, José Luis
 173.—Iglesias Alvarez, José Antonio
 174.—Iglesias Grimal, José Antonio
 175.—Isla Anguio, Inocencio
 176.—Isla Anguio, José Ramón
 177.—Jaramillo Vázquez, José María
 178.—Lacarra Rodríguez, Javier Fernando
 179.—Lagartos Garrán, Jesús María
 180.—Lago Moratinos, Alberto
 181.—Lamadrid López, Antonio
 182.—León Andrés, Anastasio Vidal
 183.—Llorente Martínez, José María
 184.—López Alonso, Marcelo
 185.—López Antón, Angel Ignacio
 186.—López Calleja, José Antonio
 187.—López de Gozar, Pedro Manuel
 188.—López Delgado, Carmelo
 189.—López Delgado, Juan Manuel
 190.—López García, Jesús
 191.—López Medina, Andrés
 192.—López Salcedo, José María
 193.—López Salcedo, Juan Carlos
 194.—Lorente González, Anastasio
 195.—Lozano Fernández, Pedro
 196.—Luis Gallardo, Antonio
 197.—Macho Ibáñez, Francisco Luis
 198.—Macho Tapia, Juan Francisco
 199.—Madrigal Vega, Luis Fernando
 200.—Maeso Maeso, Vidal
 201.—Maestro Gutiérrez, Juan José
 202.—Manchón Lozano, Mariano
 203.—Maraña Tazo, José Miguel
 204.—Marina Sordo, Julio
 205.—Martín Cornejo, Carlos
 206.—Martín Liébana, Mariano
 207.—Martín Martín, Julián
 208.—Martín Misiego, Tomás
 209.—Martín Rodríguez, Víctor Fernando
 210.—Martín Tejedor, Jesús
 211.—Martínez Escudero, Jesús
 212.—Martínez Iglesias, Santiago
 213.—Martínez Rodríguez, Jesús María
 214.—Martínez Rubio, Carlos
 215.—Mediavilla Herrezuelo, Angel
 216.—Mediavilla Martínez, Francisco Javier
 217.—Merino Rodríguez, Pedro Miguel
 218.—Mielgo Miñambres, Matías Heracleo
 219.—Miguel Carrera, Antonio
 220.—Miguel Herrero, Luis Angel
 221.—Miguel López, Fernando
 222.—Miguel Velasco, Luis Antonio
 223.—Minguez Santos, Juan José
 224.—Molinero Royuelas, Fernando Javier
 225.—Monge Vivar, José Luis
 226.—Moras Diez, Mariano
 227.—Moro San Miguel, José María
 228.—Mota Polanco, Luis Angel
 229.—Narganes Lombraña, Francisco Javier
 230.—Nieto Izquierdo, Juan José
 231.—Nieto Pastor, Luis Angel
 232.—Niño Arraiza, Jesús
 233.—Núñez Arraiza, Miguel Angel
 234.—Núñez Carazo, Teodoro
 235.—Obispo Herreros, José Luis
 236.—Olea de la Peña, Elías
 237.—Olmo García, José Miguel
 238.—Ortega Martín, Domiciano
 239.—Osorno Berruguete, Alejandro
 240.—Otero Villullas, Jesús
 241.—Palenzuelas Diez, José Luis
 242.—Panero Ruiz, Elías
 243.—Paredes Cieza, Fernando
 244.—Paredes Porro, José Carlos
 245.—Pastor Amezúa, José Luis
 246.—Pastor Amezúa, Lucinio

247.—Payo Pesquera, Antonio
 248.—Pedrosa Fernández, Aquilino
 249.—Pedroso Gutiérrez, Marcial
 250.—Pérez Escudero, Aurelio
 251.—Pérez Fernández, Francisco Javier
 252.—Pérez Losada, José Ramón
 253.—Pérez Martín, Francisco Javier
 254.—Pérez Pérez, Vicente
 255.—Pérez Rebollar, Alfonso
 256.—Pérez Rebollar, Jesús María
 257.—Pérez Renedo, Luis Angel
 258.—Pérez Rojo, Angel
 259.—Pérez Sanz, Francisco Javier
 260.—Pérez Soto, Luis
 261.—Pescador Cardeñoso, Andrés
 262.—Porral Garmendía, Angel Emilio
 263.—Prieto Munguía, Felipe
 264.—Prieto Muñoz, Luis Godofredo
 265.—Proaño Alonso, José María
 266.—Quirce González, Clemente
 267.—Quirce Reol, Carlos
 268.—Ramírez Asenjo, Victoriano
 269.—Rastrilla Tapia, José Luis
 270.—Redondo Mendoza, José Mariano
 271.—Redondo Mendoza, Luis
 272.—Reguero Puertas, Teodoro
 273.—Requena Fernández, José Javier
 274.—Requena García, Luis
 275.—Revilla Pascual, Abundio
 276.—Rey Vega, Enrique
 277.—Reyes Fernández, Juan Enrique
 278.—Río García, Desiderio del
 279.—Rodríguez Agúndez, Emilio
 280.—Rodríguez Frandes, Juan Antonio
 281.—Rodríguez García, Julián
 282.—Rodríguez García, Miguel
 283.—Rodríguez Ovejero, Jesús
 284.—Rodríguez Prieto, José Luis
 285.—Rojo Fernández, Valentín
 286.—Rojo Sainz, Francisco Javier
 287.—Romero Merino, Luis Angel
 288.—Ruiz García, José Ignacio
 289.—Ruiz Lerones, José Antonio
 290.—Ruiz Olmedo, Eugenio
 291.—Ruiz Turzo, José Manuel
 292.—Salas Villaverde, Arturo
 293.—Salazar Revuelta, Jesús María
 294.—Salcedo Treceño, Amador
 295.—Salvador Frontela, José María
 296.—Salvador Moreno, Jorge
 297.—Sánchez Fernández, Filiberto.
 298.—Sánchez Polanco, Angel
 299.—Sánchez Tejedor, José Antonio
 300.—San Martín Aparicio, Francisco
 301.—Sardina Calderón, Roberto
 302.—Sebastián Alvarez, Gerardo
 303.—Seco Rodríguez, Angel Luis
 304.—Serna Rodríguez, Juan Francisco
 305.—Sierra Rojo, Víctor Antonio
 306.—Simón Fernández, Mariano
 307.—Suazo Suazo, Ignacio
 308.—Tejedor Herrero, Angel
 309.—Tejedor Mediavilla, Ignacio
 310.—Tejedor Revilla, Francisco José
 311.—Toledano Morán, Angel Fernando
 312.—Tomé Ortega, Jesús Manuel
 313.—Toquero López, Valeriano
 314.—Torres Lomas, Emiliano
 315.—Triana Gutiérrez, Miguel Angel
 316.—Trigueros Aguado, José Luis
 317.—Trigueros González, Román
 318.—Tudela Centeno, Gonzalo
 319.—Ustio Pedroso, Miguel Angel
 320.—Vallejo Ortega, José Manuel
 321.—Vázquez Ibáñez, Lucio
 322.—Vega Castrillo, Jesús
 323.—Velasco Frechilla, Fernando
 324.—Vián Olea, Nicolás
 325.—Vicario Martín, José
 326.—Villacorta Manrique, Baltasar
 327.—Villahoz Monge, Julio
 328.—Villamediana Alvarez, Miguel Angel
 329.—Villimar Matallana, Jesús
 330.—Virumbrales Iturralde, Antonio
 331.—Vivas García, Francisco

332.—Yemes González, Jesús
 333.—Zamora Tremiño, Pedro María

EXCLUIDOS:

- 1.—Ruiz Fernández, Teófilo; por exceder la edad límite de 30 años, en la fecha final del plazo de presentación de instancias y no acreditar servicios anteriores computables.
- 2.—Nieto Sevilla, Ramiro; por exceder la edad límite de 30 años, en la fecha final del plazo de presentación de instancias y no acreditar servicios anteriores computables.
- 3.—Ruiz Riveros, Saturnino; por no hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B, en la fecha final del plazo de presentación de instancias.
- 4.—Cuevas Frechilla, Alfonso Sergio; por no hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B, en la fecha final del plazo de presentación de instancias.
- 5.—Sobrino Boada, Edmundo; por falta de reintegro y de pago de los derechos de examen en su instancia presentada por correo.
- 6.—Benito Campesino, Florencio Javier; por no tener cumplido el Servicio Militar por causa de exclusión por enfermedad, según manifiesta en su instancia, antes de la fecha límite fijada.

Lo que se hace público en el tablón de anuncios y en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Palencia, para conocimiento de los señores interesados, con advertencia, que en el término de quince días hábiles, contados, a partir del siguiente al de publicación de las listas en el "Boletín Oficial del Estado", podrán presentar reclamaciones por escrito ante el Ilustrísimo señor Alcalde Presidente de la Corporación, que resolverá, antes de elevar esta lista a definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 5 de febrero de 1982. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

359

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Alba de Cerrato 5 de febrero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

370

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calahorra de Boedo 9 de febrero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

383

FROMISTA

EDICTO

Don Lucio Montes Blanco, Constructor de Obras y vecino de esta localidad, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carga de áridos, acribado de grava, lavadora y clasificadora, que se llevará a cabo en la finca núm. 51 del polígono 8 de este término municipal, sita en la margen izquierda de la carretera Carrión-Lerma, entre los kilómetros 20 y 21, y con una distancia superior a los 1.000 metros de Casco urbano.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la provincia".

Frómista 4 de febrero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

356

GUARDO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación de la parcela no utilizable, sita en la calle La Iglesia, de esta villa, de 61 metros cuadrados de superficie, se expone al público el expediente, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los propietarios colindantes con dicha parcela puedan formular ante esta Alcaldía sus proposiciones respecto a la adquisición de la misma.

Guardo 6 de febrero de 1982. — El Alcalde, Ismael Rodríguez Abad.

381

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 8 de febrero de 1982. — El Alcalde, Melchor Azpeleta.

386

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 8 de febrero de 1982. — El Alcalde, Melchor Azpeleta.

386

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Monzón de Campos 8 de febrero de 1982. — El Alcalde, Santos López.

384

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1982, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Osorno la Mayor 9 de febrero de 1982. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

385

VILLADA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1981, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales, por un importe de trescientas diez mil trescientas veintiséis ptas., para atender al pago de la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villada, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado definitivamente aprobado dicho acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 18 del Real Decreto - ley 3/1981, habiéndose señalado como módulos de reparto los metros lineales de las fincas beneficiadas por dichas obras y habiéndose establecido las siguientes bases:

Los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de dicho Real Decreto Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Villada 8 de febrero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

376

VILLODRE

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica de 1982, tendrá lugar durante el mes de marzo del actual, en la oficina recaudatoria municipal, sita en la calle del Consistorio, número 1.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerles efectivos en la oficina recaudatoria indicada, del 1 al 15 de abril, ambos inclusive de 1982, con el recargo de

prórroga del 5 por 100, que harán efectivo juntamente con la deuda tributaria.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100 los no pagados, procediéndose a su cobro por la vía de apremio.

Podrán efectuarse los pagos por medio de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros.

Villodre 15 de enero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

111

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1982

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1982, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Astudillo	387
Cardenosa de Volpejera	371
Perales	369
Melgar de Yuso	368
Torquemada	374

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE PALENZUELA Y QUINTANA DEL PUENTE (Palencia)

Reunido el Sindicato de Riegos de Palenzuela y Quintana del Puente; adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. — Proceder a la cobranza de las Has. regadas durante la campaña de 1981: a) precio Has. cereales, ochocientas pesetas, precio Has. hortaliza, mil ochocientas pesetas.

b) Podrán formular las reclamaciones oportunas del uno al quince de febrero de 1981, después de examinar relación de Comuneros y superficie regada, que se encontrarán en los lugares de costumbre.

c) Finalizado el plazo de reclamaciones, se procederá a la cobranza. Plazo voluntario de pago, del veinticuatro de febrero al veinticuatro de marzo de 1982.

2. — Vencida la obligación de pago sin que conste se haya recibido su importe, satisfará un recargo del diez por ciento, por cada mes que deje transcurrir sin realizarlo. Cuando hayan transcurrido tres meses, se ejercitará contra el moroso los derechos que a la Comunidad competan según Ordenanzas y Reglamento (art. 10).

Palenzuela, a 9 de febrero de 1982. — El Presidente (ilegible).

401